

Resolución Directoral Regional

N° 290 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 AGO 2023

VISTO:

Informe Técnico N°008-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/GERG, de fecha 08 de agosto de 2023; y Memorandum N°192-2023-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Operaciones Agrarias autorizando la proyección de la RDR, para el reconocimiento de vacaciones trunca a favor de 02 ex servidoras Designados de la DRASAM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Informe N°013-2023-GRSM/DRSAM/DOA/OGA/RRHH/SAP, de fecha 04 de agosto de 2023, informa con respecto al inicio y término de la relación laboral de 02 ex servidoras que laboraron en las diferentes oficinas y áreas de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 los cuales no lograron hacer uso físico de sus vacaciones.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 24°, literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos".

Que, los artículos 102° y 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen:

Que, el artículo 102° detalla "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral al acumular (12) meses de trabajo efectivo".





Resolución Directoral Regional

N° 290 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 AGO 2023

Que, el artículo 104° precisa "el servidor público que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, el artículo 4°, numeral 1, detalla que la compensación vacacional "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, el artículo 4°, numeral 2, establece que Compensación por vacaciones trucas "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, siendo así, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa, remite mediante Nota Informativa N°387-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH el Informe Técnico N°008-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/GERG, de fecha 08 de agosto de 2023, en el cual señala que se ha efectuado el cálculo para la compensación por vacaciones trucas a favor de 02 ex trabajadoras comprendidas en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y de acuerdo a la normatividad mencionada en párrafos anteriores es procedente otorgar la compensación por vacaciones trucas según lo que corresponde a cada trabajadora por no haber hecho uso físico de sus vacaciones de acuerdo a los siguientes cuadros:

1.1	Nombres y Apellidos	: RIOS CHASNAMOTE AMBAR
	D.N.I.	: 74248278
	Nivel Remunerativo	: F-2
	Cargo	: Responsable del Área de Logística
	Modalidad	: Designado
	Fecha de Ingreso	: 01 de enero de 2023
	Fecha de Cese	: 03 de julio de 2023
	Motivo de Cese	: Término de contrato
	Tiempo de Servicios	: Seis (06) meses, tres (03) días
	Días pendientes	: 15.25
	Base de Cálculo	: S/ 1,039.90

Resolución Directoral Regional

N° 290 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 AGO 2023

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS			
APLICACIÓN:			
CÁLCULO :	S/ 1039.90	/ 30 x 15.25	= S/ 528.62
Total compensación por vacaciones truncas			= S/ 528.62
RESUMEN			
Total compensación por vacaciones truncas			= S/ 528.62
Total cargas sociales 9%			= S/ 92.25
TOTAL PRESUPUESTO POR VACACIONES TRUNCAS			= S/ 620.87

- 1.2 Nombres y Apellidos : **RIOS NAVARRO SHARON TATIANA**
 D.N.I. : 72662000
 Nivel Remunerativo : F-2
 Cargo : Responsable de Secretaria Técnica
 Modalidad : Designado
 Fecha de Ingreso : 10 de enero de 2023
 Fecha de Cese : 31 de marzo de 2023
 Motivo de Cese : Término de contrato
 Tiempo de Servicios : Dos (02) meses, veintiún (21) días
 Días pendientes : 6.75
 Base de Cálculo : S/ 1,039.90

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS			
APLICACIÓN:			
CÁLCULO :	S/ 1026.00	/ 30 x 10.00	= S/ 233.98
Total compensación por vacaciones truncas			= S/ 233.98
RESUMEN			
Total compensación por vacaciones truncas			= S/ 233.98
Total cargas sociales 9%			= S/ 92.25
TOTAL PRESUPUESTO POR VACACIONES TRUNCAS			= S/ 326.23

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2023-GRSM/GR, de fecha 03 de enero de 2023, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.





Resolución Directoral Regional

N° 290 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por Compensación de Vacaciones no Gozadas y Truncas, por única vez por el monto de: SETESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 SOLES CON 60/100 SOLES (S/ 762.60) a las 02 ex trabajadoras Designadas del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REM. MUC+BET	VACACIONES PENDIENTES	PAGO TOTAL VACACIONES TRUNCAS	ESSALUD	TOTAL PRESUPUESTADO
1	74248278	RIOS CHASNAMOTE AMBAR	1,039.90	15.25	528.62	92.25	620.87
2	72662000	RIOS NAVARRO SHARON TATIANA	1,039.90	6.75	233.98	92.25	326.23
					762.60	184.50	947.10

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago del 9% a EsSalud, por concepto de cargas sociales, aporte del Empleador, de acuerdo a la fecha de pago, cuyo monto es de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES (S/ 184.50).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Gestión Presupuestal, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Administrativa a través del Área de Tesorería el pago a favor de las 02 ex trabajadoras del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, así como los descuentos al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) o Sistema Privado de Pensiones (AFPs) al que pertenecen las ex trabajadoras, de acuerdo a las tablas de porcentajes y comisiones vigente al momento de la cancelación, previa presentación de las planillas correspondiente del Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución será aplicada a la Cadena Presupuestal Vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las Oficinas y Áreas respectivas para registro y archivo en el legajo personal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL

Flore